



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCION JEFATURA No. 026-J-CBVS-2021

EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que las máximas autoridades de las instituciones públicas están obligadas a implantar sistemas de control interno, dictar reglamentos para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, mediante Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 913 de 30-dic-2016; se expidió el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos;

Que, de conformidad con la norma 406-09 de las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público, y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos" emitidas por la Contraloría General del Estado, según Acuerdo 039-2009 publicado mediante Registro Oficial No. 78 (1/12/2009) y Suplemento Registro Oficial No. 87 (14/12/2009) que establece: "Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades.";

Que, es de vital importancia establecer las políticas internas aplicables para el uso, mantenimiento y control de los vehículos que se encuentran al servicio de la institución y de la comunidad dado su uso en la atención de las emergencias;

Que, es necesario crear políticas internas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, tomando en cuenta su misión institucional de salvar vidas y proteger bienes a través

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

de la prevención de incendios y atención oportuna en caso de emergencias o riesgos, mediante la intervención de su recurso humano técnicamente capacitado.

Que, la Ordenanza sustitutiva de adscripción del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sígsig para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendio” entre las funciones del jefe; artículo 34 literal número 16 “Aprobar reglamentos administrativos, financieros, técnicos y operativos y poner a conocimiento del Comité de Administración y Planificación”;

Que, mediante oficio N° 024-2021-UG-CBVS de fecha 17 de septiembre de 2021 la Ingeniera Nelly Pacheco en calidad de guardalmacén y el Tnlgo. Enmanuel Coronel en calidad de Delegado del parque automotor de la Institución, presentan la propuesta de reglamento Interno para el Parque Automotor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

"EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO PARA CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG"

CAPITULO 1

NORMAS FUNDAMENTALES

Art. 1.- El parque automotor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig es considerado como uno de los elementos materiales más importantes que posee esta institución; de allí que las unidades que lo conforman tanto las destinadas a emergencias como los de servicios, deben cumplir con su propósito.

Art. 2.- Las unidades podrán ser utilizadas de acuerdo a las necesidades ya sea en forma local, provincial o nacional, siempre que se dé cumplimiento para labores de carácter oficial, emergencias y actividades propias de la entidad.

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 3.- Estarán sujetos al cumplimiento del presente reglamento, todo aquel dignatario, voluntario, funcionario, empleado, trabajador y cualquier otra persona cuya autorización previa haya recibido por parte del jefe de la Institución, para hacer uso de una unidad motorizada bomberil.

CAPITULO II RESPONSABILIDADES

Art. 4. Responsabilidades. - Se establecen para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento Interno, las siguientes responsabilidades y obligaciones en el ámbito de sus competencias:

4.1. Del personal administrativo:

- Solicitar con un plazo de al menos 12 horas de anticipación los vehículos necesarios para efectuar exclusivamente asuntos oficiales, es decir, para llevar a cabo los trabajos relacionados con sus funciones y de la unidad a su cargo.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno, en el ámbito de sus competencias.
- Las demás que determinen la ley, este reglamento y demás normativa aplicable.

4.2. Del responsable del parque automotor:

- Efectuar los trámites correspondientes para la compra/adquisición de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios; contratación de servicios de mantenimiento y reparación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación pública, su Reglamento General, el reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público y demás normativa aplicable vigente;
- Gestionar y verificar que todos los vehículos de la institución tengan sus documentos vigentes
- Efectuar con periodicidad trimestral o menor en coordinación con los conductores, la constatación física de los vehículos de la institución y emitir informe a jefatura.
- Supervisar y controlar que se mantenga un registro diario del combustible, mismo que deberá ser cruzado con el kilometraje del vehículo;
- Planificar, programar y verificar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos de la institución.

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- Presentar informes periódicos a jefatura, relacionados con el uso, control y mantenimiento de cada unidad vehicular.
- Controlar y supervisar el movimiento de los vehículos a su cargo, solicitando los respectivos reportes de movilización.
- Llevar un registro actualizado de cada uno de los vehículos del CBVS.
- Mantener los archivos con el historial actualizado de los vehículos institucionales.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento del parque automotor.
- Las demás que determine la ley, este reglamento y demás normativa aplicable.

4.3.- De los conductores de vehículos:

- Conducir el automotor asignado a su cargo, observando la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y demás normativa relacionada, Normas de Control Interno, y disposiciones institucionales;
- Velar por el buen uso, estado y limpieza del automotor;
- Mantener su licencia de conducir vigente, la misma que deberá ser otorgada por la Autoridad de Transito competente.
- Antes de iniciar un recorrido, verificar el buen estado del automotor, y asegurarse de portar la licencia de conducir, matrícula del vehículo, debiendo abstenerse de su uso en caso de determinar que el vehículo no está en condiciones adecuadas;
- Efectuar en forma diaria el control y mantenimiento preventivo básico, mismo que consiste en verificar los niveles de combustible, aceite, lubricantes, neumáticos y partes sujetas a desgaste por uso y el registro en el formulario correspondiente de existir novedades;
- Informar inmediatamente al responsable del Parque automotor en un máximo de 12 horas, sobre cualquier desperfecto que impida el uso del vehículo, así como de cualquier siniestro que haya sufrido el automotor en forma veraz, y;
- Las determinadas en el artículo 132 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País;
- Las demás que determine la ley, este reglamento y demás normativa aplicable.

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

CAPÍTULO III
VEHÍCULOS Y USOS

Art. 5.- Requisitos. - Los vehículos que son de propiedad de la institución deberán acreditar lo siguiente:

- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente;
- Matrícula vigente;
- Placa del vehículo oficial; que deben portar en la parte delantera y posterior;
- Logotipo de la institución a los costados del vehículo
- Nomenclatura de la unidad o vehículo para su fácil identificación.

Art. 6.- Uso de vehículos. - Debido a que las unidades pertenecen a una entidad bomberil, cuya misión es salvar vidas y proteger bienes a través de la prevención de incendios y atención oportuna en caso de emergencias o riesgos, mediante la intervención de su recurso humano técnicamente capacitado; su uso no está limitado a un determinado horario, por ello estarán a disposición los 365 días del año en forma ininterrumpida; sin embargo, no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ni en actividades con fines religiosas o proselitistas.

No obstante, de lo anterior todas las unidades deberán permanecer dentro de las instalaciones de la entidad, mientras no se ejecute la comisión para la cual fue asignada.

Art. 7.- Todo movimiento de los vehículos deberá ser registrado en el formulario "MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS" sustentándose en la necesidad de cumplir con un objetivo; de allí que el conductor responsable notificará vía radio a la Central de Bomberos, el código de la unidad, el nombre del conductor, destino, su objetivo y la clave, y cualquier otra información que permita contar con datos exactos y completos.

Art. 8.- Asignación de vehículos. - Los vehículos que son de propiedad del CBVS, deberán ser asignados bajo las siguientes consideraciones:

1. El vehículo destinado para atención de emergencias contará con conductores con un turno de 24 horas. Cada conductor deberá suscribir la respectiva acta entrega recepción de los vehículos;
2. Los vehículos serán conducidos únicamente por conductores profesionales, específicamente contratados para el efecto;

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

3. Solo con autorización del jefe o en caso de emergencia, podrán conducir una unidad otro miembro de la institución que no sea conductor; particular que deberá también ser registrado para efectos de control e información en la central de radio de la entidad, y,
4. Todos los vehículos que son de propiedad del CBVS, facilitará la movilización de los servidores del CBVS y atención de emergencias.

CAPÍTULO IV CUSTODIA DEL VEHÍCULO

Art. 9.- Custodia. - Son responsables de la custodia de los vehículos de propiedad de la institución, los conductores e integrantes de la guardia que están de turno.

Art. 10.- Custodia del vehículo en comisión de servicios. - Si un vehículo ha sido destinado al cumplimiento de la comisión de servicios, el mismo estará bajo la custodia exclusiva del conductor y los servidores en comisión, quienes deberán velar por el correcto uso del mismo. Si el vehículo pernoctará fuera de la ciudad a la que estuviere destinado normalmente, será responsabilidad del conductor estacionar en un lugar seguro.

Art. 11.- Custodia del vehículo en emergencias. - En el caso que un vehículo sea utilizado para atender una emergencia, estará bajo la custodia exclusiva del conductor, el Bombero rentado y voluntario si fuera el caso.

Art. 12.- Obligación de los conductores. - Todo vehículo deberá ser revisado y controlado diariamente por el conductor y el personal que este de guardia, especialmente los sistemas de lubricación, enfriamiento, luces, frenos y neumáticos, a fin de comprobar su buen funcionamiento o detectar posibles deficiencias o desperfectos. En tal virtud, el conductor antes de movilizar el vehículo, deberá constatar que el mismo se encuentre en perfectas condiciones mecánicas, así como del aseo interno y externo.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO Y SOLICITUD DE VEHÍCULOS

Art. 13.- Requerimiento de movilización. - El/la servidor/a que requiere utilizar un vehículo para efectuar labores Institucionales dentro de provincia, deberá solicitar el mismo con al

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

menos 24 horas de anticipación, para lo cual bastará con enviar un correo electrónico al jefe de la institución, el mismo que contendrá la siguiente información:

1. Unidad Administrativa que solicita el vehículo;
2. Fecha;
3. El motivo por el que se requiere vehículo;
4. Que servidor lo utilizará; y,
5. Tiempo que utilizará el vehículo.

El requerimiento de vehículos podrá ser solicitado en forma verbal, únicamente en imprevistos relacionados con la institución y que requiera la movilización inmediata de un servidor/a. para el efecto se entregará la orden de movilización correspondiente.

CAPITULO VI

ORDEN DE MOVILIZACIÓN

Art. 14.- Definición. - La Orden de Movilización es el documento oficial que autoriza el desplazamiento de los vehículos que son de propiedad de la institución en los siguientes casos:

- a) Por comisión de servicio fuera del cantón;
- b) Por movilizarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo;
- c) Por movilizarse en fines de semana; y,
- d) Por movilizarse en día feriados.

Art. 15.- Autorización. - Toda unidad que requiera ser movilizad fuera del cantón y dentro de la Provincia, deberá contar previamente con la "Orden de Movilización" documento firmado por el jefe de la institución, la misma que contará con la siguiente información:

- a) Identificación de la Entidad;
- b) Nombre del documento
- c) Lugar, fecha y hora de emisión;
- d) Motivo de la movilización;
- e) Lugar de origen y destino del vehículo;
- f) Tiempo de duración de la comisión
- g) Nombres, apellidos y numero de cedula del conductor del vehículo; y,
- h) Descripción del vehículo: marca, número de placas y de unidad

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 16.- Movilización en horas, días no laborables y fuera de la provincia. - La movilización de los vehículos de propiedad del CBVS en días y horas no laborables y/o fuera de la provincia, será autorizada mediante la expedición de la orden de movilización en el aplicativo CGE movilización, que se genera a través del portal web www.contraloria.gob.ec de la Contraloría General del Estado.

Art. 17.- Los vehículos para atención de emergencias no requerirán orden de movilización y serán utilizados en estricta sujeción a la norma constitucional, legal y reglamentaria vigente.

CAPÍTULO VII COMBUSTIBLE

Art. 18.- La carga de combustible se ejecutará únicamente si se cuenta con la respectiva "ORDEN DE PROVISIÓN", otorgada por la guardalmacén. Esto permitirá llevar a cabo un estricto control respecto a la identificación del vehículo, fecha de carga, cantidad y valor de la carga, el kilometraje, fecha y cualquier otra novedad de interés.

Art. 19.- Comprobante de abastecimiento. - El conductor se asegurará de recibir el comprobante de abastecimiento de combustible en el cual constará las placas del vehículo, nombres completos del conductor y kilometraje, el mismo que debe estar debidamente firmado, además tendrán la obligación de adjuntar con la copia de "Orden de provisión".

Art. 20.- Registro en bitácora. - El conductor que realice la solicitud de abastecimiento de combustible, tiene que registrar de carácter obligatorio en la bitácora a ellos asignados.

CAPÍTULO VIII MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Art. 21.- La Guardalmacén, realizará la constatación física, identificación y actualización del inventario de los automotores que posee la institución, deberá mantener actualizados los registros de provisión de combustibles y lubricantes, mantenimientos, reparaciones y compras de repuestos y accesorios de cada uno de los vehículos y unidades que conforman el parque automotor, así como llevar la hoja de vida de los mismos.

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com

Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- d) Conducir en estado de embriaguez o de drogas.
- e) Conducir llevando en su interior a familiares o terceros.
- f) Evadir o impedir el control.
- g) Sustituir las placas de identificación.
- h) Utilizar los vehículos en actividades distintas a las permitidas.

Art. 27.- La aplicación de sanciones, estará a cargo de la primera autoridad de la institución, conforme lo establece la normativa laboral vigente, así como el Acuerdo No. 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 913 de 30-dic-2016.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación de la misma.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado y firmado en la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, a los 21 días de septiembre del 2021.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Ternl. Lcdo. Hugo Astudillo Torres

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR